

PLAN DE TRABAJO PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTOS FRESCOS DE MANZANA (*Malus spp.*) DESDE CHILE A PERÚ

El presente Plan de Trabajo, acordado entre el Servicio Agrícola y Ganadero – SAG de la República de Chile y el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA de la República del Perú, expone en detalle los procedimientos y medidas fitosanitarias que se aplican a la exportación de frutos frescos de manzana que se exporten desde Chile a Perú, a fin de garantizar que estas frutas estén libres de plagas cuarentenarias reguladas por el Perú.



INDICE

1. Especies incluidas en el Plan de Trabajo
2. Plagas cuarentenarias de interés para el Perú
3. Áreas de producción
4. Participantes en el Plan de Trabajo
5. Responsabilidades de los participantes
 - 5.1 De ambos Servicios
 - 5.2 Del SENASA
 - 5.3 Del SAG
 - 5.4 De Frutas de Chile
 - 5.5 De los Exportadores
 - 5.6 De las emparadoras (CSP)
 - 5.7 De los productores (CSG)
 - 5.8 De las empresas encargadas de monitoreo de *Cydia molesta* (= *Grapholita molesta*)
 - 5.9 De los Laboratorios Autorizados (análisis de *Brevipalpus chilensis*)
6. Inscripción de los CSG, CSP y exportadores
7. Medidas fitosanitarias destinadas a reducir los riesgos asociados a las plagas cuarentenarias de interés del Perú
 - 7.1 Medidas a nivel de los CSG
 - 7.2 Medidas a nivel de la movilización de la fruta
 - 7.3 Medidas a nivel de los CSP
8. Medidas específicas para el control de las plagas establecidas en el Plan de Trabajo.
 - 8.1 Para *Cydia molesta*, *Proeulia auraria*, *Proeulia chrysopteris* y *Ectomyelois ceratoniae*
 - 8.2 Para *Brevipalpus chilensis*
9. Medidas a nivel de la Certificación Fitosanitaria
 - 9.1 Inspección SAG
 - 9.2 Medidas a nivel del transporte a puertos de embarque o puntos de salida
10. Emisión de Certificado Fitosanitario
11. Ingreso a Perú
12. Acciones de no cumplimiento y medidas correctivas
13. Supervisiones
14. Revisión y evaluación del Plan de Trabajo
15. Vigencia del Plan de Trabajo
16. Identificación de las autoridades firmantes del Plan de Trabajo

Anexo I: Programa de monitoreo y control de *Cydia molesta* en manzana destinados a Perú

Anexo II: Procedimiento de muestreo para verificar la presencia *Cydia molesta*, *Proeulia auraria*, *Proeulia chrysopteris* y *Ectomyelois ceratoniae* en mesa de selección

Formato I Informe muestreo en mesa de selección en CSP

Formato II Detección *Cydia molesta*, *Proeulia auraria*, *Proeulia chrysopteris* y *Ectomyelois ceratoniae* en mesa de selección

1 Especies incluidas en el Plan de Trabajo

Se consideran las siguientes especies:

Manzana (*Malus spp*)

2 Plagas cuarentenarias de interés del Perú

Las plagas reguladas por Perú son las siguientes:

Brevipalpus chilensis, *Ectomyelois ceratoniae*, *Cydia molesta*, *Proeulia auraria*, *Proeulia chrysopteris*, *Neonectria ditissima* y *Phacidiopycnis washingtonensis*.

3 Áreas de producción

Quedarán comprendidas las áreas de producción de manzanas existentes en las regiones de Atacama, Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Del Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Lagos, Los Ríos, Aysén y Región Metropolitana.

4 Participantes en el Plan de Trabajo

Las organizaciones oficiales (ONPF) que participan son las siguientes:

- Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) de Perú.
- Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de Chile.

Los operadores comerciales y asociaciones que participan son los siguientes:

- Frutas de Chile
- Exportadores
- Establecimientos (CSP)
- Productores (CSG)
- Empresas de red de monitoreo para *Cydia molesta*
- Laboratorios Autorizados

5 Responsabilidades de los participantes

5.1 De Ambos Servicios

- Mantener operativo el Plan de Trabajo para la exportación de frutos frescos de Chile a Perú.
- Realizar la supervisión del Plan de Trabajo
- Revisión del Plan de Trabajo a solicitud de cualquiera de las partes.

5.2 Del SENASA

- Realizar en Chile, en coordinación con el SAG, la verificación del cumplimiento de las medidas fitosanitarias establecidas en el presente Plan de Trabajo.
- Notificar a los puntos de ingresos autorizados en Perú, la relación de CSG y CSP autorizados para la exportación de manzanas hacia el Perú, informadas por SAG.
- Emitir el Permiso Fitosanitario de Importación.
- Proceder a la retención o rechazo de aquellos envíos que no cumplan completamente con lo establecido en el presente Plan de Trabajo.
- Notificar inmediatamente al SAG la detección de cualquier plaga cuarentenaria, observación documental, error o de algún incumplimiento, indicando el CSG, CSP y número de Certificado Fitosanitario involucrado en la detección o incumplimiento a los acuerdos contemplados en el presente Plan de Trabajo.
- Solicitar información al SAG sobre la aplicación de medidas correctivas que se aplicarán antes los incumplimientos detectados e informados.

5.3 Del SAG

- Coordinar y supervisar la implementación de todas las actividades contempladas en el presente Plan de Trabajo.
- Registrar y autorizar a los CSG y CSP que participarán en la temporada de exportación a Perú.
- Realizar visitas de supervisión en los CSG y CSP (áreas de selección, empaque y almacenamiento) para verificar el cumplimiento del Plan de Trabajo.
- Supervisar el programa de monitoreo para *Cydia molesta*, conforme a lo considerado en el Anexo I del presente Plan de Trabajo.
- Remitir al SENASA, la lista de los CSG, CSP, al inicio de cada temporada, y mantener el listado actualizado en la página Web del Servicio.
- Asegurar que sólo frutos de manzana destinados al Perú que cumplan con las medidas establecidas en el presente Plan de Trabajo se presenten para inspección fitosanitaria del SAG.
- Realizar la supervisión al proceso de muestreo y corte de la fruta que realiza el productor en cada variedad del CSG, antes de la cosecha para la detección de *Cydia molesta*, *Proeulia auraria*, *Proeulia chrysopteris* y *Ectomyelois ceratoniae*, en la medida que sea posible efectuar la actividad.
- Realizar la supervisión al proceso de muestreo y corte de la fruta en la línea de selección y empaque que debe realizar cada CSP para la detección de *Cydia molesta*, *Proeulia auraria*, *Proeulia chrysopteris* y *Ectomyelois ceratoniae*.

- Realizar las inspecciones fitosanitarias en los CSP inscritos de todas las partidas comerciales de manzana que han de ser exportadas a Perú.
- Rechazar envíos o lotes que no cumplan con las condiciones establecidas en el presente Plan de Trabajo.
- Mantener durante la temporada, la documentación del proceso de certificación fitosanitaria, la cual debe estar disponible para la supervisión que realice el SENASA.
- Emitir el Certificado Fitosanitario, cuando el envío cumpla con los requisitos establecidos en el presente Plan de Trabajo.
- Supervisar que la transferencia de la carga se efectúe bajo condiciones de resguardo fitosanitario, cuando la actividad se realice.
- Disponer y ejecutar de medidas correctivas necesarias cuando se detecte algún incumplimiento a lo estipulado en el presente Plan de Trabajo.
- Informar al SENASA la suspensión de algún exportador o empacadora del programa de exportación hacia el Perú.
- Obtener durante la inspección oficial, la muestra de frutos, que será enviada a un laboratorio, para certificar que el lote se encuentra libre de *Brevipalpus chilensis*.
- Supervisar la realización de los tratamientos de frío, para la reincorporación de variedades o CSG excluidos de su exportación a Perú.
- Verificar que todos los exportadores que deseen participar de las exportaciones a Perú, se encuentren inscritos en Frutas de Chile.

5.4 De Frutas de Chile

- Aportar el valor total de los costos en los cuales incurra el SENASA para la realización de las actividades contempladas en el presente Plan de Trabajo. Los fondos deberán ser suministrados conforme a los montos y fechas establecidas por el SENASA.
- Colaborar con el SAG y el SENASA para el cumplimiento del presente Plan de Trabajo.
- Mantener e informar al SAG, el registro de los exportadores de manzana a Perú y notificar cualquier modificación de éste.
- Canalizar la participación de las empresas exportadoras, y difundir el presente Plan de Trabajo de manera oportuna a todos los interesados en exportar manzana a Perú.

5.5 De los Exportadores

- Estar registrados en Frutas de Chile.
- Velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Plan de Trabajo.
- Difundir oportunamente el presente Plan de Trabajo a sus productores y Empacadoras.
- Solicitar el Permiso Fitosanitario de Importación a su comprador en Perú antes de la inspección y certificación de envíos de frutas.

5.6 De las Empacadoras (CSP)

- Todos los CSP que reciban y procesen manzana con destino a Perú deben estar registrados y autorizados por SAG.
- No procesar frutas que provengan de CSG no registrados en el SAG.
- Mantener disponible, durante la temporada, para el SAG y el SENASA, la lista de CSG que procesan manzana.
- Todos los CSP deberán contar con una contraparte profesional responsable ante el SAG y el SENASA de la aplicación de las medidas de seguridad cuarentenaria contempladas en este Plan de Trabajo.
- Disponer de personal técnico capacitado en la identificación de plagas de interés cuarentenario para el Perú.
- Durante la temporada, mantener a disposición del SAG y del SENASA, en cada CSP registrado, los resultados del muestreo de frutos en la mesa de selección, estos registros deberán mantenerse por cada CSG, especie, variedad, fecha y hora de ejecución (por la temporada).
- Durante la temporada, mantener a disposición del SAG, al momento de la inspección fitosanitaria para cada CSG las curvas de vuelo de *Cydia molesta* y la declaración de aplicación de insecticidas del productor que pretenda exportar a Perú.
- Presentar al SAG, al momento de la inspección, los resultados de los monitoreos y cortes de fruta, realizados por los productores, antes de la cosecha, a cada uno de los CSG de frutos manzana que deseen exportar a Perú.
- Notificar al SAG la detección de alguna plaga cuarentenaria indicada en el punto 2 del presente Plan de Trabajo.
- Cumplir las medidas correctivas dispuestas por el SAG en caso se detecte presencia de plagas reguladas en los envíos destinados al Perú.
- Dar aviso de los procesos de embalaje de manzana provenientes de CSG inscritos y autorizados, con la indicación si corresponden a procesos continuos, proceso a proceso o días específicos de proceso.
- Efectuar los monitoreos de mesa de selección orientados a la detección de plagas reguladas en el plan de trabajo.

5.7 De los Productores (CSG)

- Inscribir en el SAG todos los CSG que participarán en las exportaciones de manzana al Perú.
- Realizar programas de manejo fitosanitario para las plagas cuarentenarias mencionadas en el presente Plan de Trabajo y mantener durante la temporada, las declaraciones de aplicación de productos químicos.
- Cumplir el programa de monitoreo y control de *Cydia molesta* indicado en el Anexo I.

- Realizar monitoreo de frutos antes del inicio de la cosecha, según lo indicado en el numeral 8.1.1.
- Registrar los resultados de monitoreo en formato N° III y entregarlo al establecimiento que procesará su producción.
- Dar aviso al Supervisor sectorial, de la realización del monitoreo del CSG, con el fin de que pueda ser supervisado por SAG, cuando se estime pertinente, el que debe ser efectuado en día anterior a su realización.
- Cumplir las medidas correctivas dispuestas por el SAG en caso se detecte presencia de plagas reguladas en los envíos destinados al Perú.
- Verificar que las frutas sean cosechadas directamente del árbol, evitando la cosecha de frutos con presencia de daños, pudriciones o plagas cuarentenarias de interés del Perú y asegurar que estén libre de tierra.
- Consignar en las guías de despacho del SII, la información de CSG y especie y variedad que transporta al establecimiento que efectuará el proceso de embalaje.

5.8 De las empresas encargadas del programa de monitoreo de *Cydia molesta*

- Colaborar con el SAG para la supervisión del programa de monitoreo.
- Compartir con el SAG la información actualizada sobre el monitoreo.
- Cumplir con lo establecido en el Anexo I del presente Plan de Trabajo.

5.9 De los Laboratorios Autorizados (análisis de *Brevipalpus chilensis*)

- Disponer de la autorización SAG vigente, para la realización de las actividades contempladas en el presente Plan de Trabajo.
- Dar aviso de las actividades de análisis que realizarán, en los tiempos establecidos.
- Informar al SAG, los resultados de los análisis realizados.
- Cumplir con lo establecido en el presente Plan de Trabajo.

6 Inscripción de los CSG, CSP y Exportadores

Los productores de manzana, interesados en exportar a Perú y los establecimientos que procesan y/o almacenen estos frutos, que se encuentren interesados en participar del presente Plan de Trabajo, deberán inscribir los CSG y CSP, en los sistemas que el SAG disponga para dicho efecto, ingresando para ello toda la información ahí requerida.

La fecha límite para realizar las inscripciones, en los sistemas que el SAG disponga para tal efecto, se debe realizar a más tardar, el 01 de noviembre de cada año. Sin embargo, SAG podrá modificar las fechas, según las condiciones ambientales de cada temporada productiva.

SAG podrá anular una inscripción de un CSG o CSP, si los antecedentes proporcionados no son fidedignos, están incompletos o no permiten su ubicación geográfica, o en caso de incumplimiento a los términos del presente Plan de Trabajo.

A cada predio y empacadora que se registre, el SAG le asignará un código que lo individualice en forma única, CSG (Predio) y CSP (empacadora).

Para el caso de los exportadores, estos deberán realizar su registro ante Frutas de Chile, de forma posterior a la obtención de su código CSE en el Sistema de Registro Agrícola del SAG.

7 Medidas fitosanitarias destinadas a reducir los riesgos asociados a las plagas cuarentenarias de interés del Perú

7.1 Medidas a nivel de los CSG

- a) Encontrarse registrados en el SAG.
- b) Las frutas frescas de manzana a ser exportados deberán provenir de CSG que demuestren haber implementado un plan de manejo fitosanitario de las plagas de interés cuarentenario para el Perú.
- c) Contar con un sistema de monitoreo y trampeo para *Cydia molesta* conforme a lo dispuesto en el Anexo I.
- d) Llevar registros de las aplicaciones de plaguicidas realizadas, mediante el cuaderno de campo, el que estará disponible para las supervisiones del SAG o de SENASA.
- e) Las manzanas serán cosechadas directamente del árbol, evitando la cosecha de frutos con presencia de daños, pudriciones o plagas reglamentadas y asegurar que están libre de tierra.
- f) Realizar un monitoreo de frutos, según lo indicado en el numeral 8.1.1.

7.2 Medidas a nivel de la movilización de la fruta

- a) Todo traslado de fruta debe estar amparado por la guía de despacho del SII, consignando el respectivo CSG de origen y especie y variedad. Casos especiales, serán analizados por SAG, para su autorización si corresponde.
- b) Los bins o cajas cosecheras que transporten fruta hacia el CSP deben estar debidamente identificados, mediante una tarjeta, donde se indique el código CSG de origen y la especie y variedad agronómica.
- c) Se usarán como mínimo mallas raschell como protección para el traslado.

7.3 Medidas a nivel de los CSP

- a) Deben informar al SAG, con anterioridad el proceso de embalaje de las manzanas, indicando si se trata de procesos continuos o proceso a procesos o los días específicos de embalaje.
- b) Estar protegidos con mallas u otro material para minimizar la posible infestación por plagas cuarentenarias después de cosechada la fruta.
- c) Encontrarse libres de desechos al momento de la recepción, procesamiento y almacenamiento de la fruta, además de contar con un programa general de control de plagas dentro y alrededor de las instalaciones del empaque.
- d) Los bins de manzana a proceso, se mantendrán en cámaras frigoríficas.
- e) Durante el almacenamiento se tomarán las medidas necesarias de resguardo para evitar infestación por plagas.
- f) Durante su almacenamiento, los bins con fruta a proceso, permanecerán etiquetados de forma precisa a fin de garantizar la trazabilidad.
- g) Las manzanas serán clasificadas y seleccionadas a fin de determinar la ausencia de daños, pudriciones y que estén libres de tierra.
- h) Las manzanas, deberán ser embaladas en material nuevo, de primer uso, no se permite el re envase ni el re etiquetado.
- i) En el caso de usar pallet de madera, para la exportación, estos deben cumplir con la NIMF N° 15.
- j) Cada envase de exportación debe ser nuevo y de primer uso no permitiéndose la reutilización de envases, ni exceder los 20 kg de peso neto, los envases llevarán una etiqueta de acuerdo al formato del exportador, que indique la siguiente información mínima:
 - Especie:
 - Variedad:
 - Código CSG:
 - Código CSP:
 - Fecha de embalaje:

8 Medidas específicas para el control de plagas establecidas en el Plan de Trabajo

8.1 Para *Cydia molesta*, *Ectomyelois ceratoniae*, *Proeulia auraria* y *Proeulia chrysopteris*

La ausencia de las plagas indicadas, se realizará mediante las siguientes acciones:

8.1.1 Medidas a nivel del CSG.

Antes de inicio de la cosecha (1 a 15 días antes) el productor debe realizar un monitoreo de 100 frutos por cada variedad del CSG, con corte de 50 de éstos, y registrar los resultados en

el formato N° III, el que debe acompañar el primer envío de la fruta cosechada desde el predio al establecimiento (CSP), donde será procesada, ya que éste debe ser presentado al SAG al momento de la inspección de la fruta originada en dicho CSG.

El monitoreo debe ser avisado al Supervisor SAG, al menos el día anterior a su realización, ya que esta actividad podría ser supervisada por SAG.

La vigencia del monitoreo será de 30 días, por lo que, si la cosecha de la variedad del CSG se extiende sobre este periodo, el productor deberá realizar un nuevo monitoreo.

Si en estos monitoreos se detecta presencia de ejemplares vivos de insectos de la familia Tortricidae o Pyralidae, asociados al presente Plan de Trabajo, se procederá a excluir de su exportación a Perú, la variedad del CSG involucrado, por el resto de la temporada.

8.1.2 Medidas a nivel de mesa de selección y empaque de la fruta.

- a) El responsable del proceso de selección, empaque y acopio, será la contraparte profesional, quien mantendrá registros de la especie y variedad de las producciones procesadas por cada CSG.
- b) El personal a cargo de esta actividad, deberá estar capacitado para la selección visual y separación de las frutas infectadas o dañadas.
- c) Cada CSP debe mantener a disposición del SAG y del SENASA, los resultados derivados del muestreo de frutos en la mesa de selección.
- d) Los monitoreos en mesa de selección se registran en los formatos indicados en el Anexo II. Estos registros deben realizarse por CSG, especie y variedad (agronómica y comercial), fecha y hora de ejecución.
- e) Los CSP implementarán medidas que incluyan los siguientes aspectos:

Se deberá realizar un muestreo y disección de la fruta en la línea de selección y empaque, en base a la metodología de muestreo establecida en el Anexo II, cuya información será recabada en los Formatos 1 y 2 indicados en el presente Plan de Trabajo.

En caso de detección de plagas vivas, los reportes deben ser informados al SAG, a la brevedad y previo a la inspección fitosanitaria.

La detección de 1 larva viva de plaga cuarentenaria, implicará la exclusión inmediata por toda la temporada de la variedad del CSG en el que se realizó la detección.

Ante una segunda detección de plaga cuarentenaria en otra variedad del mismo CSG, éste será excluido de las exportaciones a Perú, por el resto de la temporada.

Las variedades o los CSG, excluidos de la exportación a Perú, por la detección de estados inmaduros de *Cydia molesta*, contarán con la opción de ser reincorporados al proceso, si son sometidos a un tratamiento de frío, por 42 día a $\pm 0,5^{\circ}\text{C}$, antes de la inspección.

8.2 Para *Brevipalpus chilensis*

La certificación de la ausencia de *Brevipalpus chilensis* de los lotes de frutos de manzana que se enviarán a Perú, se realizará mediante la toma de una muestra representativa por lote durante la inspección oficial, la que será analizada, por un laboratorio autorizado por el SAG.

9 Medidas a nivel de la Certificación Fitosanitaria

9.1 Inspección SAG

- a) La inspección fitosanitaria desarrollada por el SAG será llevada a cabo en los CSP registrados.
- b) Las frutas de manzanas destinadas a Perú se someterán al procedimiento establecido por el SAG.
- c) La inspección oficial realizada por el SAG, considerará el siguiente esquema de muestreo:

36 cajas muestras, para lotes menores a 1.500 cajas.

2.5% de las cajas del lote, para lotes entre 1.500 a 4.000 cajas

El tamaño máximo del lote será de 4.000 cajas

- d) Se procederá a rechazar los lotes en que se detecte la presencia de cualquier estado de desarrollo vivo de las plagas cuarentenarias mencionadas en el presente Plan de Trabajo, y se procederá a suspender de su exportación a Perú, por el resto de la temporada, él o los CSG de origen de la fruta que generó el rechazo por detección de *Cydia molesta*.

Los CSG, excluidos por la detección de *Cydia molesta*, contarán con la opción de continuar con las exportaciones a Perú, siempre y cuando sus producciones sean sometidas a un tratamiento de frío por 42 día a $\pm 0,5^{\circ}\text{C}$, previo a la inspección.

Por otra parte, el CSP, donde se embolsó el producto, será suspendido de sus exportaciones a Perú, por el resto de la temporada, cuando se detecte por tercera vez, alguna de las plagas indicadas en el presente Plan de Trabajo, cuando el o los lotes sean presentados para Perú.

Se podrá evaluar la reincorporación de CSP excluidos, siempre y cuando las medidas correctivas que se comprometa a cumplir el establecimiento, entreguen las garantías suficientes, para que no se vuelva a repetir la intercepción de plagas. Las medidas deben ser aceptadas por el SAG para la reincorporación del establecimiento.

Mientras no se acepten las medidas, el establecimiento, no podrá procesar ni inspeccionar, manzanas, destinadas a Perú.

- e) El SAG asegurará que los envíos de frutas no contengan restos vegetales.

Se aplicará un nivel de tolerancia para las hojas, permitiéndose que estas no excedan los 4 foliolos completos promedio por caja muestra.

Se procederá al rechazo de la partida si se sobrepasa el nivel de tolerancia establecido para la cantidad de hojas, se detecta suelo u otro agente contaminante, en las cajas muestras.

- f) Las inspecciones oficiales, solamente serán realizadas en los CSP debidamente registrados y autorizados por SAG para estos efectos y que no se encuentre excluidos.

9.2 Medidas a nivel del transporte a puertos de embarque o puntos de salida.

- a) El área de despacho debe contar con las medidas de resguardo necesarias para evitar la posible recontaminación de los envíos.
- b) La fruta aprobada para exportación al Perú deberá mantener medidas de resguardo e identificación durante su almacenamiento y transporte a los puertos de embarque o puntos de salida.
- c) El traspaso de fruta de camión refrigerado a contenedores refrigerados o viceversa, así como el acomodamiento de los envíos que se transporten vía terrestre, debe realizarse bajo condiciones de resguardo en los Centros de Transferencia autorizados por el SAG.
- d) Los envíos deben ser acondicionados en pallets y transportados en contenedores o camiones refrigerados, los cuales deberán estar limpios y precintados. En caso de transporte aéreo, las cajas o pallet según sea el caso, debe estar protegido por mallas de diámetro menor a 1.6 x1.6 mm o cualquier otro material que mitigue la entrada de plagas después de la inspección de exportación.

10 Emisión de Certificado Fitosanitario.

Todos los envíos de manzana con destino a Perú deben contar con el Permiso Fitosanitario de Importación otorgado por el SENASA antes de la inspección y certificación fitosanitaria, este documento será remitido por el importador peruano a su proveedor en Chile.

Todos los envíos de fruta de manzana con destino al Perú deben ser inspeccionados y certificados previos al embarque.

Si los resultados de la inspección fitosanitaria oficial realizada y la verificación de los requisitos estipulados en el presente Plan de Trabajo son favorables, se expedirá los certificados fitosanitarios de las partidas de manzana que se exporten a Perú.

El Certificado Fitosanitario debe consignar la siguiente información:

A Declaración Adicional:

Las siguientes Declaraciones Adicionales que se deben considerar en el Certificado Fitosanitario según sea el caso.

“El envío cumple con las especificaciones del Plan de Trabajo para la Exportación de Frutos Frescos para Consumo de Manzana (*Malus spp.*) establecidas entre SAG – Chile y SENASA – Perú y se encuentra libre de *Ectomyelois ceratoniae*, *Grapholita molesta*, *Proeulia auraria*, *Proeulia chrysopteris*, *Neonectria ditissima* y *Phacidiopycnis washingtonensis*.

Para la certificación de *Brevipalpus chilensis*

A.1 “El envío de encuentra libre de *Brevipalpus chilensis* de acuerdo al informe de análisis oficial de Laboratorio”

B. Marcas distintivas

Consignar el número del precinto del establecimiento (CSP) utilizado en el medio de transporte, en la sección de marcas distintiva del Certificado Fitosanitario. Para el caso de envíos marítimos, se consignará el sello de la naviera.

El detalle de CSG y CSP que forman parte del envío, se consignaran en un anexo la Certificado Fitosanitario.

11 Ingreso al Perú

Los envíos de frutas de manzana serán sometidos a una inspección en el punto de ingreso al Perú por parte del SENASA. En el caso de alguna detección de plaga viva durante la inspección, el envío será retenido hasta la identificación de la especie. Se procederá al rechazo del envío ante la detección de una plaga cuarentenaria y se notificará al SAG, indicando el N° del Certificado Fitosanitario, CSG y CSP involucrado, los cuales quedarán suspendidos de exportar al Perú por el resto de la temporada.

12 Acciones de no cumplimiento y medidas correctivas

En caso de algún incumplimiento al Plan de Trabajo, SAG y SENASA evaluarán de forma conjunta las medidas que se deban aplicar.

Ante la intercepción de plaga cuarentenaria (excepto *Cydia molesta*) viva en los envíos arribados al punto de ingreso del Perú, se procederá a excluir de las exportaciones de manzana a Perú, al CSG y CSP asociados a la intercepción por el resto de la temporada.

Para el caso de la primera detección de *Cydia molesta* en inspecciones de Perú se procederá con la aplicación del tratamiento en frío por 42 días a 0 °C +/- 0,5° C, para el CSG involucrado.

Ante la tercera intercepción de *Cydia molesta*, en las inspecciones del SENASA, todos los envíos de manzana deberán venir cumpliendo con el tratamiento en frío de por 42 días a 0 °C +/- 0,5°C.

Con el fin de aplicar oportunamente las medidas, SENASA notificará a SAG inmediatamente el no cumplimiento y las especificaciones del tratamiento de frío a ejecutar.

Las nuevas medidas comenzarán a ser aplicadas 24 horas después de la recepción de la notificación de no cumplimiento, por lo cual durante este periodo se certificarán y se presentarán a inspección de importación, los envíos que se encuentren en trayecto al punto de ingreso a Perú.

13 Supervisiones

El SENASA realizará supervisiones técnicas de los procedimientos y de las medidas fitosanitarias establecidas en el presente Plan de Trabajo con el propósito de verificar su cumplimiento.

El SENASA comunicará al SAG con 30 días de anticipación en qué periodo se realizarán, así como los miembros del equipo técnico que habrán de realizar dichas supervisiones.

14 Revisión y evaluación del Plan de Trabajo

Cuando así lo solicite, alguno de los dos Servicios (el SENASA y el SAG) podrán solicitar la modificación del presente Plan de Trabajo, todo cambio será de mutuo acuerdo.

15 Vigencia del Plan de Trabajo.

El presente Plan de Trabajo entrará en vigencia una vez sea suscrito por ambas autoridades fitosanitarias, el SENASA y el SAG, y cuando el SENASA haya publicado oficialmente los requisitos fitosanitarios para la importación de manzana frescas de origen y procedencia Chile.

En el caso de la temporada 2024-25 de exportación de manzanas, se permitirá excepcionalmente que la fruta cosechada y almacenada en forma previa a la firma de este protocolo, pueda continuar su proceso de exportación mediante la realización de una pre-inspección, ya sea sobre envases terminados o en bins a proceso. La pre-inspección considerará la revisión de 100 frutos por cada variedad de los CSG y el corte de 50 de estos frutos, con el fin de determinar que los CGS, se encuentra libres de las plagas cuarentenarias para Perú, definidas en este plan de trabajo.

16 Identificación de las autoridades firmantes del Plan de Trabajo.

El presente Plan de Trabajo ha sido aprobado, en el 11 de abril de 2025, en duplicado y cada parte tendrá una copia del texto.

**POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE
CHILE**

**DIRECTOR NACIONAL (S) DEL SERVICIO
AGRICOLA Y GANADERO -SAG**


JUAN RODRIGO SOTOMAYOR CABRERA

**POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
RIEGO DEL PERU**

**JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
AGRARIA -SENASA**


ING. VILMA GUTARRA GARCÍA

ANEXO I

PROGRAMA DE MONITOREO Y CONTROL DE *Cydia molesta* EN FRUTOS DE MANZANA DESTINADOS A PERÚ

Este instructivo ofrece recomendaciones de orden general para asistir a productores y exportadores de frutos de manzana, en la toma de decisiones de los programas fitosanitarios, que deben ajustarse según la realidad productiva de cada huerto, tanto en el uso de plaguicidas como en la frecuencia de aplicación de éstos, para el control de *Cydia molesta*. Se basa en aplicaciones mínimas de pesticidas para un manejo de la plaga, complementado con un sistema de trapeo en base a feromonas. Asimismo, se dan indicaciones para quienes opten por un sistema de confusión sexual.

I. Trampas de feromona sexual:

Se presentan como un dispositivo estandarizado de cartón para colgar en el árbol. Constan de un techo ensamblado con alambre sobre un piso engomado. El equipo incluye 1 techo y 3 pisos, más 3 emisores de feromonas específicas, renovando los pisos y la feromona cada 4 a 5 semanas o la indicación del fabricante, salvo que el piso quede inutilizado por tierra u otro material extraño que afecte la pasta pegajosa se reemplazará rápidamente.

II. Instalación:

Cada CSG debe contar con su propio sistema de monitoreo, o estar adscrito a un sistema de monitoreo.

Para los CSG que utilicen sistema de monitoreo propio, las trampas deberán estar distribuidas uniformemente dentro de los distintos cuarteles que contengan especies hospederas de la plaga, con una densidad de instalación de 3 trampas si la superficie de estas especies es igual o menor a 10 hectáreas, en caso que la superficie sea mayor, se incrementará una trampa cada 10 hectáreas. Esta densidad podría variar según las especificaciones que establezca el proveedor de la trampa.

Las trampas deberán colocarse en el tercio superior de la planta, sobre 1.80 m de altura en el cuadrante de la copa de exposición suroeste, a no más de 15-20 cm al interior de la periferia del árbol (nectarino o durazno). La feromona debe extraerse del sobre e instalarse al centro del piso dejándola caer sobre la goma y cambiarse cada cinco semanas, debiendo retirarse del huerto las feromonas. Cada unidad debe siempre ubicarse, para propósitos de orientación, en la misma hilera, en un árbol interno, lejos de caminos polvorientos. Las trampas en el predio deben quedar en distintos sectores, retirado unos 100 m de las bodegas de acopio o centrales de empaque. No es preciso ubicarlos muy alejados entre sí, para no demorar su recuento.

Todas las trampas deben instalarse entre el 24 y 29 de agosto, excepto en la IV Región donde deben comenzar entre el 17 y 21 del mismo mes, excepto cuando las trampas de monitoreo también se acompañan de control por confusión sexual, en cuyo caso deberán instalarse hacia el 15 de agosto. En cuanto a su periodo total de operación, éste será determinando por las fechas de cosecha, de aquella especie/variedad más tardía, pudiendo por los tanto suspenderse la operación en forma diferida según sea el caso.

III. Recuento de Capturas:

Las trampas son lo suficientemente específicas para capturar, casi exclusivamente, machos de *Cydia molesta*, los cuales se reconocen por su tamaño uniforme (0.5 cm x 12mm de expansión alar) y color gris oscuro. El recuento de machos se hará semanalmente; los ejemplares atrapados en la goma se retirarán (con una paleta) anotándose su número en cada fecha de captura en una planilla para tal fin. Al retirar las polillas machos, la goma debe repartirse nuevamente en el piso, sin intentar cubrir toda su superficie.

El original de la planilla debe quedar en la administración. El encabezamiento de la planilla debe indicar 3 columnas: fecha (mes/día) (una planilla por mes), número de capturas (trampa 1,2,3, etc.) y promedio por cada fecha de lectura.

Específicamente una planilla debe indicar en la columna vertical las fechas de recuento y en las horizontales las trampas del cuartel. La columna de la derecha reflejará el promedio de capturas del total de las trampas/fecha de recuento.

IV. Interpretación de las Curvas de Vuelo:

El insecto vuela de 14:00 a 19:00 horas durante septiembre y parte de octubre. Después se retrasa hacia el crepúsculo a medida que las temperaturas suben. Las lecturas deben hacerse en cada fecha, de preferencia antes de mediodía. Con los datos obtenidos deben de interpretarse los periodos de vuelo con los promedios o el total registrado, a fin de determinar el momento oportuno del periodo de control para cada especie.

Debe notarse que las trampas atraen más insectos que la real población existente. También las trampas instaladas en huertos con tratamientos químicos atraerán tanto como en un predio sin programas de control, de modo que es preferible establecer el monitoreo en los mismos predios de exportación, aunque no sea íntegramente de frutos de manzana.

V. Determinación de los periodos de control a partir de las curvas de vuelo:

La captura de 4 o más polillas en promedio por trampa y por fecha de recuento determinará el inicio del conteo de unidades calor y programar las aplicaciones de insecticidas a la emergencia de la larva.

En caso de que se utilicen calendarios de aplicación, la programación de aplicaciones estará determinada por el insecticida utilizado y su periodo de protección. (Ej; diazinon 12 a 14 días; azinfos metilo 20 días; clorpirifos formulación microgranular 25 días)

El daño en brotes en huertos en producción no es significativo y no debe intentarse su protección con insecticidas, salvo en casos particulares. Si existen huertos nuevos interplantados deberán protegerse contra polillas desde octubre a diciembre, como programas mínimos, dirigidos solamente a la protección de brotes. Lo mismo ocurre con árboles cortados para reinjertar, que emiten una gran cantidad de brotes tiernos, los que pueden ser tratados con insecticidas ya que actúan como verdaderos cebos para *Cydia molesta*.

Los intervalos de las ultimas aplicaciones serán también determinados, respecto al inicio de la cosecha, para lo cual deben conocerse los periodos de carencia del respectivo insecticida con respecto a las tolerancias peruanas. La autoridad peruana acepta tolerancia del Codex Alimentarius cuando no disponen de tolerancias propias.

VI. Control por Confusión Sexual

El control por confusión sexual de *Cydia molesta* es otro programa de manejo, el cual debe establecerse con feromonas específicas (Orfamone) instaladas en el huerto desde mediados de agosto.

Las trampas deberán estar distribuidas uniformemente dentro del predio, con una densidad de instalación de 1 trampa cada 6 a 8 hectáreas de frutal en producción. Si el predio es menor a la superficie de 8 hectáreas se colocarán mínimo 3 trampas. Esta densidad podría variar según las especificaciones que establezca el proveedor de la trampa.

También conviene prevenir el ingreso de hembras desde sitios vecinos, por lo cual, como medida de seguridad deben tratarse las 2 o 3 orillas externas del huerto bajo confusión, con insecticidas de mayor persistencia, sean fosforados granulares o micro encapsulados (ej. Clorpirifos) o piretroides registrados.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE MUESTREO PARA VERIFICAR LA PRESENCIA *Cydia molesta*, *Proeulia auraria*, *Proeulia chrysopteris* y *Ectomyelois ceratoniae* EN MESA DE SELECCIÓN

1. El personal de la mesa de selección hará su labor habitual de inspección visual a la fruta, así como la clasificación, separando aquellos frutos que presenten signos de daños por larvas.
2. Todos los frutos que presenten signos de daño por larvas, se deberán separar en recipientes apartes de la mesa de selección.

El personal de la contraparte técnica deberá evaluar cada hora la totalidad de la fruta contenida en esos recipientes, los que se deberán revisar minuciosamente realizando una adecuada disección con el objeto de detectar larvas vivas y su posterior identificación para certificar que corresponde a *Cydia molesta*, *Proeulia auraria*, *Proeulia chrysopteris* y *Ectomyelois ceratoniae*.

Si el proceso de selección para cada productor dura menos de una hora, se revisarán sólo una vez los frutos contenidos en los recipientes al final del proceso.

El muestreo de la fruta en la mesa de selección debe quedar consignado en el Formato 1

3. Al identificarse larvas vivas de *Cydia molesta*, *Proeulia auraria*, *Proeulia chrysopteris* y *Ectomyelois ceratoniae* se deberá elaborar un reporte que contenga la fecha, el nombre del productor, el nombre del predio de donde procede la fruta, la especie y el número de larvas vivas encontradas Formato 2
4. El reporte del Formato 2 debe remitirse inmediatamente a la oficina más cercana del SAG correspondiente a la ubicación del CSP junto al Formato 1.

La detección de una larva viva de *Cydia molesta*, *Proeulia auraria*, *Proeulia chrysopteris* y *Ectomyelois ceratoniae* en cualquier estadio, resultará en la suspensión de su exportación a Perú, de la variedad del CSG de origen de fruta. Ante una segunda detección de plaga cuarentenaria en otra variedad del mismo CSG, éste será excluido de las exportaciones a Perú, por el resto de la temporada.



SENASA
PERU

FORMATO I

INFORME MUESTREO MESA DE SELECCIÓN EN CSP

FOLIO N° _____

CSP: _____

CSG: _____

ESPECIE: _____

VARIEDAD AGRONÓMICA/VARIEDAD COMERCIAL: _____/_____

HORA DE INICIO: _____

HORA DE TERMINO: _____

FECHA DE PROCESO _____

HORA	N° FRUTOS CON DAÑOS	PRESENCIA DE LARVAS VIVAS de <i>Cydia molesta</i> , <i>Proeulia auraria</i> , <i>Proeulia chrysopteris</i> y <i>Ectomyelois</i> <i>ceratoniae</i>

Nombre y firma de contraparte técnica

FORMATO II

DETECCION DE *PLAGAS CUARENTENARIAS DE INTERES PARA EL PERÚ* EN MESA DE SELECCIÓN

CSP: _____

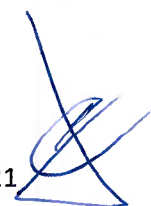
Empresa exportadora: _____

Fecha de proceso: _____

CSG	Especie	Variedad Agronómica/Comercial	Especie detectada	N° Larvas vivas

Nombre y firma de contraparte técnica

7



FORMATO III

Revisión Frutos Antes de la Cosecha

Fecha Inicio Cosecha:	
Fecha Revisión Frutos:	
Código CSG:	
Especie Analizada:	
Variedad Agronómica Analizada:	
Nombre Establecimiento al que será enviada la producción:	
Código CSP Establecimiento donde será enviada a proceso:	

Cantidad de Frutos Analizados	
Cantidad de Frutos Cortados	

Plaga detectada	Estado		Cantidad de Ejemplares detectados
	Vivo	Muerto	
<i>Cydia molesta</i>			
<i>Proeulia auraria</i>			
<i>Proeulia chrysopteris</i>			
<i>Ectomyelois ceratoniae</i>			

Nombre y Firma Analista